



PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE UN/A FUNCIONARIO/A INTERINO/A PARA EL DESEMPEÑO TRANSITORIO DEL PUESTO DE JEFE/A DE CONTRATACIÓN

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE MÉRITOS APROBADOS POR LA COMISIÓN DE VALORACIÓN EN SU SESIÓN DEL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 2023

De acuerdo con la jurisprudencia relativa al asunto de referencia (por todas, Sentencia del Tribunal Supremo de 8 de noviembre de 2011), los criterios de valoración de los méritos de los aspirantes que aplique la Comisión de Valoración para evaluar dichos méritos, deben ser publicados para su conocimiento con carácter previo a la realización de dicha valoración o evaluación.

Así, la referida Sentencia dice que: «...podemos concluir que las adjudicaciones realizadas carecen de la motivación necesaria en los términos que la doctrina de esta Sala viene exigiendo pues no se han precisado los criterios de valoración que se han utilizado para emitir el juicio técnico, criterios que [...] son asumidos por la Comisión como revela la coincidencia en la designación final del adjudicatario. Tampoco se indican las razones de por qué se prefiere a un candidato sobre los demás, lo que solo puede conocerse si se saben los criterios de valoración empleados y su proyección a los distintos candidatos en función de las características de los puestos ofertados.»

En consecuencia, en cumplimiento de los principios de publicidad y de transparencia en la actuación administrativa, se publica lo acordado por la Comisión de Valoración en la citada sesión, en relación con los criterios de valoración aplicables, para conocimiento de los/las participantes en el concurso antes de ser realizada la citada valoración (STS de 27 de enero de 2022):

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE MÉRITOS

A. Méritos por experiencia profesional.

Se debate, en cuanto a los méritos por experiencia profesional en la Administración pública, si se tienen en cuenta los méritos presentados que no especifican de forma concreta el ámbito de experiencia a través de

acreditaciones de experiencia, como son los certificados de servicios prestados o contratos laborales, en los que se expresan que un funcionario ha desempeñado su trabajo como Técnico en un Ayuntamiento, sin determinar el área.

Se plantean dos opciones, bien no valorar esa experiencia o bien establecer un criterio para puntuarla parcialmente, para seleccionar a la persona más adecuada al puesto, no dejar de valorar experiencia que no concreta el candidato, por causas no imputables a él, y que este Tribunal entiende que la tiene, pero sin perjudicar al que demuestra su experiencia profesional en el área que se valora.

Estando de acuerdo, tres miembros integrantes del Tribunal, en valorar parcialmente los méritos de los candidatos que no puedan concretar su experiencia profesional y uno en contra, Carlos Atienza Jiménez, se decide establecer un **criterio** basado en estimar que su experiencia se ha desarrollado en cinco áreas, y dividiendo la totalidad del tiempo de experiencia entre esas cinco áreas, siendo estas las siguientes:

- Urbanismo
- Personal
- Contratación
- Organización y Funcionamiento
- Jurídico



En cuanto a los servicios prestados en el sector privado, se establece por unanimidad de todos los miembros del Tribunal como **criterio** específico que, sólo se tendrá en cuenta la experiencia profesional desarrollada en departamentos de compras o contratación.

- B. En el apartado B contemplado en las Bases, en cuanto a los Méritos por titulaciones,** formación y perfeccionamiento, se establece como **criterio** a seguir,
- Títulos de cursos que constan de varias materias, especificándose las horas impartidas de cada materia, se valorarán únicamente las horas del área de contratación, y en caso de no figurar horas en el título o certificado del curso, se admitirán programas, certificados, etc... que constaten las horas impartidas.
 - Títulos de cursos de Procedimiento Administrativo, se valorarán la totalidad de las horas que se hayan impartido en el curso, seminario o máster postgrado al entender que el área de Contratación se rige por la Ley de Contratos y supletoriamente por la Ley de Procedimiento Administrativo Común.
 - Títulos de cursos de contratación pública, se valorarán en la totalidad.
- C. El último punto a tener en cuenta en la valoración de los méritos de los candidatos, superación de ejercicios en convocatorias para cubrir plazas de la misma naturaleza,** se decide atenerse a lo dispuesto en las Bases de este procedimiento selectivo, dirimiendo las dudas que puedan surgir en el momento de la valoración de los méritos.

En el plazo de diez días hábiles contado desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los y las participantes que lo consideren oportuno podrán interponer alegaciones o reclamaciones ante esta Comisión.

Arroyomolinos, fecha de firma electrónica.

EL PRESIDENTE SUPLENTE,
Rubén Prieto Nevado

LA SECRETARIA TITULAR,
Raquel Guzmán Guzmán